
Se modifica competencia en licenciamiento ambiental Proyectos FNCER

Colombia – Legal Flash
Julio 2024



Ajuste competencia ANLA y CAR en
licenciamiento ambiental para generación de
energía renovable no convencional.



- > Mediante Decreto 0852 del 5 de julio de 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modifica la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) en lo relacionado con el trámite de licenciamiento ambiental de proyectos de exploración y uso de energías alternativas virtualmente contaminantes, también llamadas fuentes no convencionales de energía renovable (FNCER).
- > Con la expedición del Decreto 0852 se establece que la ANLA asumirá la evaluación de estudios ambientales (EIA) y realizará el seguimiento a los instrumentos de control y manejo ambiental para la ejecución de proyectos FNCER con capacidad instalada igual o superior a cincuenta (50) MW. Lo cual, representa un cambio importante a las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, teniendo en cuenta que previo a la expedición del Decreto 0852, la competencia de la ANLA se predicaba de proyectos cuya capacidad instalada era igual o superior a cien (100) MW.
- > En ese sentido, la competencia de la CAR se modifica para asumir el trámite de licenciamiento ambiental para la ejecución de proyectos FNCER con capacidad instalada igual o mayor a diez (10) MW y menor de cincuenta (50) MW.
- > Adicionalmente, se extiende la definición de FNCER al reconocer su aplicabilidad para el **concepto de “energías alternativas virtualmente contaminantes”, dentro de las cuales se encuentra la biomasa, los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la eólica, la geotérmica, la solar y los mares.**

Esta modificación busca darle mayor agilidad y transparencia a la evaluación de las licencias ambientales de proyectos FNCER para:

1. Afrontar los efectos ambientales derivados del fenómeno de El Niño;
 2. Evitar un posible racionamiento de energía como el acontecido entre 1992 y 1993 (ocasionado a raíz del déficit de la capacidad de generación de energía hidráulica por reducción de las precipitaciones);
 3. Reducir la emisión de gases de efecto invernadero en el país al promover la operación de sistemas de generación de energías renovables y,
 4. Dar cumplimiento a las metas nacionales para la transición energética y el desarrollo sostenible.
- > Las disposiciones del Decreto 0852 sólo se aplicarán a los proyectos FNCER que radiquen solicitudes de licencia ambiental con posterioridad a la entrada en vigencia del Decreto, el cual entrará a regir a partir de los tres (3) meses siguientes a su publicación en el Diario Oficial, esto es a mediados de octubre de 2024.
 - > Adicionalmente, los proyectos, obras o actividades con capacidad instalada igual o superior a cincuenta (50) MW que hayan radicado solicitud de licencia ambiental previo a la entrada en vigor del Decreto 0852, continuarán el trámite ante la CAR, quien será la competente para



CUATRECASAS

conocer de las solicitudes de modificación y para ejercer control y seguimiento durante la vida útil del proyecto.



Contactos:



Luisa Toledo

+57 601 5805310

luisa.toledo@cuatrecasas.com



Andrea Bocanegra

+57 601 585537

andrea.bocanegra@cuatrecasas.com

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

